

Antecedentes: Presentaciones de 4 de
noviembre y 31 de diciembre,
ambas de 2024
Materia: Mantiene observaciones

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
: SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A.

Mediante presentación de 4 de noviembre de 2024 comunicó a esta Comisión la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS DE VIDA Y SALUD UC CHRISTUS S.A. ("Sociedad"), de 18 de octubre de 2024, mediante la cual acordó aumentar el capital social en la suma de \$756.000.000.

Dicho aumento de capital fue observado mediante el Oficio Ord. N°170.604, de 27 de diciembre de 2024, dado que no consideró la emisión de nuevas acciones de pago, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y 18 del D.S. N°702, del Ministerio de Hacienda de 2011, que aprueba el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, que establecen que en los aumentos de capital acordados por los accionistas se deben emitir, suscribir y pagar las acciones respectivas. Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, se señaló que tampoco se dio información razonada a los accionistas sobre los elementos de valoración de las acciones, ni sobre la opción de suscripción preferente de acciones, previstas en el artículo 23 del D.S. N°702 y en el artículo 25 de la Ley N°18.046, respectivamente.

Ante ello, en su presentación de 31 de diciembre de 2024, solicita tener por justificadas las observaciones, en atención a los siguientes argumentos

- El aumento de capital fue aprobado por la unanimidad de los accionistas y efectivamente enterado por todos ellos en la misma proporción de su participación social. Así, cada accionista conservó su participación, no existiendo perjuicio alguno por no haber ejercido su derecho de suscripción preferente;
- El efecto del aumento de capital fue simplemente el incremento en el valor libro de cada acción; y,
- La Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento en las normas citadas en el Oficio no exigen que para aumentar el capital de una sociedad necesariamente se deba emitir acciones de pago, sólo regula la emisión en caso de que así sea acordado.

Sobre su última presentación, esta Comisión informa lo siguiente:

A. La Ley de Sociedades Anónimas y su respectivo Reglamento contienen normas de orden público que tienen aplicación en las sociedades anónimas fiscalizadas por este Organismo.

Establecido lo anterior, cabe señalar, tal como se mencionó en el Oficio Ord. N°170.604, los artículos 24 de la Ley y 18 del Reglamento consagran la regla general en materia de aumentos de capital, indicando que se debe emitir, suscribir y pagar las acciones respectivas.

En la misma línea, cuando la normativa citada ha querido establecer una excepción a la emisión de acciones, dicha excepción consta de manera expresa, citando a modo de ejemplo la situación descrita en la letra b) del artículo 138 del Reglamento (capitalización de utilidades retenidas).

B. La regla establecida en la letra anterior, se ve ratificada por los derechos y obligaciones consagrados por los mismos cuerpos legales al tener lugar un aumento de capital, tales como la opción preferente de acciones; el cobro de los montos adeudados por parte del Directorio; la reducción de pleno derecho del capital a la cantidad efectivamente pagada; los planes de compensación; el ofrecimiento a terceros de las acciones no suscritas, etc.

Así, por tratarse de normas de orden público cuyo cumplimiento es obligatorio para sus destinatarios y, asimismo, por ser un criterio establecido por este Organismo (Oficio Ord. N°57.945 de 2022 y Oficio Ord. 102.550 de 2023) se reiteran las observaciones efectuadas en el Oficio Ord. N°170.604 de 2024, cuya copia se adjunta.

Finalmente, se solicita que en su respuesta haga expresa mención al número y fecha del presente oficio.

DGRP / DJLP wf 2665059

Saluda atentamente :



Claudia Soriano Carreño
Director General Jurídico (S)
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero

ARCHIVO(S) ANEXO(S)

- 2024120711421-0: Oficio Ordinario - CMF para SEGUROS DE V... (1870d12a944e42424b1d571a7a091076)